Año II. Teruel 25 de Mayo de 1882. Núm. 15.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

ASOCIACIÓN GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

de Primera Enseñanza.

Concedidos por Real órden del 25 de Abril próximo pasado inserta en la *Gaceta* del 10 del actual quince dias de vacacion á los Maestros de primera enseñanza, Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales, á fin de que sin necesidad de más autorizacion puedan interrumpir sus tareas para acudir á esta corte con motivo del Congreso pedagógico; y teniendo en cuenta, por otra parte, que de las autorizaciones otorgadas por las empresas de ferro-carriles para venir á mitad de precio ha de hacerse uso desde el 23 al 27 del actual, y desde el 5 al 10 de Junio para su regreso, se ha acordado que las sesiones de las segundas Asambleas generales empiecen á las diez de la mañana en el salon de sesiones de *El Fomento de las Artes*, calle de la Luna, núm. 11, el 27 de este mes, en cuyo dia tendrá lugar la sesion preparatoria ó inaugural.

Las sesiones serán públicas respecto de la asistencia; pero solo tomarán parte en sus deliberaciones los asociados, á cuyo fin deberán proveerse de su tarjeta especial en la Secretaría de la Asociacion durante la víspera de la sesion inaugural y demás dias sucesivos.

Madrid 12 de Mayo de 1882.

Por acuerdo del Presidente,
El Secretario general,
IGNACIO DE LAS HERAS.

Sección doctrinal.

JUNTAS DE INSTRUCCION PUBLICA.

A estas Corporaciones puede considerárselas bajo dos aspectos: como cuerpos consultivos y como juntas gubernativas especiales en el ramo de la enseñanza primaria.

Bajo el primer aspecto sus atribuciones están limitadas á informar y dar su parecer á las autoridades superiores del ramo en los asuntos que estas les encomienden. Entonces los acuerdos de aquellas no tienen el carácter ejecutivo, puesto que no resuelven inmediatamente el asunto, y la autoridad á quien compete su fallo puede ó no conformarse con el dictámen de esta Corporacion; por manera que, en este caso, no hacen otra cosa que asesorar segun su leal saber y entender.

Cuando tienen derecho á conocer por sí solas en los asuntos, es cuando sus resoluciones llevan el carácter ejecutivo y desde el momento pueden tener el debido efecto. Entonces obran como cuerpos facultativos, bajo cuyo aspecto vamos á tratar de ellas.

Podíamos ocuparnos de los casos en que aquellas funcionan ya como cuerpos consultivos ya como facultativos; pero esto seria

repetir lo que sobre el particular dispone la legislacion vigente.

Como los indivíduos que componen las Juntas de Instruccion pública son personas de arraigo á las que su posición social las coloca á bastante distancia de la influencia de aquellas causas que impiden ver las cosas tal como son en sí, alentándolas ó activándolas segun del lado y bajo el prisma que se las mire; como estas mismas personas no tienen mas trabas que la Ley y su conciencia, sirviéndolas su ilustración para interpretar y aplicar aquella, y su honradez y providad para arreglar su conducta á esta; y como el único móvil é interés para entregarse á sus asíduos trabajos es el amor á la propagacion y desarrollo de la enseñanza primaria, necesariamente sus actos han de estar basados en la justicia mas estricta. Por otra parte la libre discusion, admitida en sus sesiones, hace que los asuntos sometidos á su resolución aparezcan despojados de toda duda y que las cuestiones se presenten bajo el punto de vista en que deben ser examinadas para que la verdad brille en todo su esplendor. Los procedimientos que emplean en la averiguación de los hechos tienen un camino siempre directo, marcado por la ilustracion, la cordura y la prudencia.

Los pueblos y los Maestros interesados por la perfeccion de la enseñanza tienen en estas Juntas la palanca que remueve los obstáculos que se oponen á la marcha y progresos de aquella.

Ante ellas se ventilan las cuestiones suscitadas entre los profesores y los pueblos; ellas oyen las reclamaciones de los unos y las quejas de los otros; y despues de bien depurada la verdad de los hechos, adoptan su resolucion con arreglo á la ley, para que en lo sucesivo no renazcan las causas que dieron lugar á los procedimientos; de esta manera los Maestros y los pueblos ven despojadas sus dudas y marcadas sus mútuas obligaciones.

La organizacion especial que el Gobierno de S. M. tiene dada á estas Juntas, el modo con que celebran sus sesiones, la ilustracion que adorna á sus indivíduos, las diversas atribuciones de que se hallan revestidas, y la manera justa y equitativa de proceder en uso de esas mismas atribuciones son las mejores garantías que tiene la enseñanza primaria en España, bajo las que camina en un órden progresivo salvando cuantos obstáculos se le presenten.

Mas para que estos Centros puedan obrar con conocimiento de causa, es necesario que otras personas los secunden; porque de nada serviría el que aquellos, celosos por mejorar la enseñanza, por estirpar un abuso, ó corregir una falta, ó bien por enmendar cualquiera imperfeccion, sinó tienen noticia de que existen defectos en el edificio cuya conservacion les está encomendada. Por ello, los pueblos y los Maestros deben depositar ante dichos Centros con entera confianza cuantas dudas se les ocurran en la seguridad de que serán resueltas dentro de la balanza de la razon y de la ciencia.

Con este órden, con esta regularidad, con esta sencillez y rapidez proceden estos cuerpos en sus determinaciones. Y en vista de todo, hay algun espíritu refractario que se atreva á negar la importancia y los servicios que prestan á la enseñanza en general?

Mariano Segovia.

LOS 7 PECADOS CAPITALES.

3.° CONTRA LUJURIA CASTIDAD.

El fólio vuelto. (1)

(Conclusion.)

—«¡Borde, hijo de gracia, fruto de pecado, compra de gitanos; éstas son las nuevas frases que oye el pacífico Roque, y que con tan fuerte saña le dirigen apenas le ven; añadiendo además: lo has de pasar muy mal.

Roque llegado á oir nuevamente estos vituperios tal fué su afliccion que lloró y lo participa por segunda vez á sus padres.

Estos, que al amor entrañable de su hijo, unían la cristiana persuasion de que Roque era propio y natural fruto de su santo amor, quieren sondear el secreto, toma el padre nota en la escuela de los que tales ideas desarrollan y un día este hombre que era

(1) Véase el número 11.

de muy buenos sentimientos y mejores creencias, se encamina á casa del sacerdote y le hace enseñar aquel libro que todo lo contiene: el libro de bautizados relativo á los niños en cuestion.

El sacerdote, hombre sábio y prudente, no vé inconveniente en mostrárselo. El padre de Roque toma los datos indispensables, y dice entrando en trato familiar con el párroco.

—Sí efectivamente mi niño lo ha de pasar mal, segun dicen estos parlanchines, estos pequeños sábios del hogar, es preciso que se fije V. en esto mismo, señor cura; y yo desde hoy voy á tomar la determinacion de retirar á mi hijo de la compañía de estos malvados; quiero, pues, llevarlo á un seminario, que siga la carrera eclesiástica y luego, Dios se encargará de resolver el problema.

El buen sacerdote se fijó en el virtual pensamiento de aquel hombre y exclamó inspirado en nobles sentimientos:

—«En efecto, Dios se encargará de resolver ese problema, como resuelve otros muchos análogos, tomando por fiel instrumento la mano de los hombres.

Así sucedió mas tarde; siendo Roque, despues de terminados sus estudios, un sacerdote, modelo de virtudes, de templanza, de castidad y honradez; sábio y laborioso; cuyas cualidades le llevaron á disfrutar una vida pacífica y tranquila, llegando, por fin á una longevidad asombrosa. Al revés sucedió con los otros niños, pues su estrella los llevó ámbos á dos al servicio y lo extraño fué que ya no volvieron á sus hogares, porque las guerras por un lado y los ódios por otro, cebaron sus pasiones y concluyeron con ellos, sin que les fuese posible abrazar á sus padres.

El padre de Roque y el honorable sacerdote, que á una edad avanzada, vieron el resultado de estos hechos, tuvieron una entrevista y despues lloraban en sus corazones por ver tan palpablemente cumplidos los justos designios del Altísimo.

Florentin Mora y García.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

EXPOSICION.

Señor: Desea vivamente el gobierno de V. M. mejorar las condiciones de la primera enseñanza, tan necesitada en nuestro pais de convenientes reformas, y se esfuerza para conseguirlo, empleando los medios que tiene á su alcance, los cuales no bastan seguramente á cumplir cuanto de derecho reclama esta preferente atencion de las sociedades modernas, Llevado de semejante pensamiento, y acudiendo á satisfacer una exigencia, que hace muchos años debiera verse cumplida, tiene la honra de proponer á V. M. la creacion en Madrid de un Museo de Instruccion primaria.

No abriga el gobierno en la ocasion presente exagerados propósitos de introducir novedades, con aparente olvido de la situacion precaria de los Maestros, que con decidido empeño procura remediar, sino que, dados los exíguos gastos que proporciona, debe interesarse particularmente en fundar un núcleo de ilustracion, destinado á producir indudables y grandísimas ventajas.

Se considera en el dia de imperiosa necesidad la creacion de estos Museos, que son vulgares fuera de España hasta pequeñas capitales de provincia. En ellos se coleccionan libros, planos, dibujos, proyectos de edificios, moviliario y menaje, material de enseñanzas, y cuantos objetos, en suma, tiene relacion con el estudio, la higiene y progresos de las escuelas públicas. Carecer de semejantes elementos equivale á caminar á ciegas en el terreno de la instruccion escolar, de la educacion pedagógica de los Maestros y de la práctica de multitud de adelantos que pueden y merecen aplicarse con éxito seguro: porque no en todas ocasiones se requieren gastos extraordinarios para conseguir eficaces mejoras.

Organizando conferencias y publicaciones, en armonía con la índole del establecimiento, resultará la propaganda activa que habrá de ejercer su influjo directo en las escuelas españolas, y será asimismo el museo centro facultativo y exposicion permamente donde, en presencia de los mismos objetos, se discutan los problemas enlazados con la instruccion, la educacion y el desarrollo corporal del niño, apreciando todos los pormenores que guíen á favorecer sus facultades intelectuales y físicas, donde el público aprenda y se interese en la práctica de las reformas, y donde las corporaciones y particulares que funden nuevas escuelas encuentren numerosos modelos que faciliten la empresa de plantearlas.

Finalmente, el Museo dará motivo á que se ensaye en España la reproduccion de aparatos y material de enseñanza: que no ha de ser pequeña ventaja para la nacion, si, repitiéndose en ella el ejemplo de otras, consigue aclimatar una verdadera industria, de facil desarrollo y de una inmensa y segura importancia en el porvenir.

Bastan las breves afirmaciones que anteceden para comprender la necesidad de un establecimionto que ha de producir tan favorables resultados: y fundándose en ellas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la probacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—Señor: —A. L. R. P. de V. M.,—*José Luis Albareda.*

Real decreto.

En vista de las razones expuestas por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Madrid, instalándose en el edificio del Estado que oportunamente se designe, un «Museo de Instruccion primaria», que comprenderá;

1.° Modelos, proyectos, planos y dibujos de establecimientos españoles y extranjeros destinados á la primera enseñanza general y especial.

2.° Ejemplares del moviliario y menaje adoptados ó que se adopten en los mismos establecimientos.

3.° Material científico de estas enseñanzas.

4.° Colecciones de objetos empleados en las lecciones de cosas, dones de Froebel, juegos y demás que se destinan á la instruccion y educacion de los alumnos.

5.° Una Biblioteca de instruccion primaria.

Art. 2.° Se publicará el «Catálago de los libros y objetos» adquiridos, acompañado de esplicaciones metódicas é ilustradas, acerca de los asuntos que puedan interesar á los Maestros y se consideren de aplicacion inmediata ú oportuna á las escuelas.

De igual modo se publicarán todos los años las listas de las nuevas adquisiciones adicionadas con datos bibliográficos, legislativos y estadísticos de otras naciones, así como tambien se insertarán reseñas y monografías críticas sobre métodos y procedimientos de enseñanza, relacionados con las innovaciones y adelantos que se hagan en España y en el estranjero.

Art. 3.° El Museo estará abierto al público diariamente, como los demás establecimientos de su clase.

Será obligacion del director y secretario del mismo, dar á las personas que lo soliciten, explicaciones de los objetos del Museo y proporcionarles cuantas noticias sean posible acerca de su empleo y medios de adquisicion.

Con especial interés se facilitarán estos datos y el exámen detenido del material á los industriales que lo deseen, procurando conseguir por cuantos medios esten al alcance de la direccion, que se reproduzcan en España los modelos expuestos.

Art. 4.° En el local del Museo se organizarán conferencias públicas sobre las diversas materias de la primera enseñanza, que estarán á cargo del Director del establecimiento, de los profesores de las escuelas normales y de otras personas de reconocida competencia en estos asuntos.

Art. 5.° El Museo dependerá inmediatamente de la Direccion general de Instruccion pública, y el personal de que constará, por ahora, será un director, un auxiliar-secretario y un consesje-portero cuyos haberes se determinarán oportunamente, consignándose en los presupuestos generales del Estado.

Art. 6.° En los mismos se consignará para adquisiciones del material del Museo una cantidad anual que no ha de bajar de 5.000 pesetas.

Dado en palacio á 6 de Mayo de 1882. —Alfonso.—El ministro de Fomento, *José Luis Albareda.*

(*Gaceta del* 9.)

Reales órdenes.

Ilmo. Señor: En vista de la comunicacion de la mesa de discusion del Congreso nacional pedagógico, en que participa que las sesiones del mismo han de verificarse en los dias del 28 de Mayo próximo al 4 de Junio siguiente, ambos inclusive, y accediendo á los deseos de S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Profesores de las Escuelas

Normales y á los Maestros de las públicas de todas clases y grados, para que por término de 15 dias puedan venir á esta Córte con objeto de asistir á dichas sesiones suspendiendo durante ello las enseñanzas que respectivamente desempeñan. Igual autorizacion y con el propio objeto se concede tambien á los inspectores de primera enseñanza y á los Secretarios de las Juntas de instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1882.—*Albareda.*

Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Señor: En vista de repetidas instancias en solicitud de que sean admitidos á la prueba de curso en Junio proximo, los alumnos que por causa independiente de su voluntad formalizaron la matrícula en los establecimientos de enseñanza en octubre último: considerando que por su demora han sufrido la pena de satisfacer dobles derechos, y que no hay fundamento bastante para agravarla entorpeciendo la marcha de sus estudios: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como gracia especial, y en tanto que no se acuerde otra cosa, que se admita indistintamente á todos los alumnos matriculados á la prueba de curso en los exámenes ordinarios de Junio, sin perjuicio de la facultad concedida á los catedráticos para aplazar estos exámenes por la falta de asistencia.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1882.—*Albareda.*

Señor Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Varias son las instancias de Maestros remitidas á este Ministerio, ya directamente por los interesados, ya por las Juntas de Instruccion pública ó los Rectorados, en solicitud de que se amplíen ó reformen los expedientes gubernativos tramitados con arreglo á la ley, y definitivamente resueltos por la Real órden correspondientes. Los Maestros sujetos al procedimiento gubernativo tienen el reconocido derecho que es á la vez una garantía, de contestar á los cargos formulados en el expediente, y de unir á él cuantos documentos le interesen y conduzcan á esclarecer su conducta profesional.

Una vez terminado este periodo; recogidos los informes de la Junta de Instruccion pública del Inspector y del Rectorado, y oido el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, corresponde al Gobierno resolver en definitiva, y sin ulterior recurso, el expediente con tales formalidades y requisitos tramitado.

No puede, pues, en manera alguna, sin introducir una novedad abusiva y á todas luces ilegal, conceder contínua y perpétuamente el derecho de defensa ni de revision de aquellos expedientes ya en definitiva resueltos.

Por cuya razon, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien resolver que las Juntas de Instruccion pública y los Consejos universitarios se abstengan de tramitar las instancias que los Maestros les dirijan en solicitud de ampliar ó revisar el expediente en que por este Ministerio se haya acordado su separacion definitiva del Profesorado ó su traslacion á otra Escuela.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL
de Rentas Estancadas.

CIRCULAR.

Con fecha 25 de Abril último dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y rentas de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue:

«Vista la comunicacion dirigida por V. á este Centro directivo dando cuenta de la consulta formulada por el Ayuntamiento de esa capital, acerca de la clase de papel en que deben extenderse las actas de las Juntas locales de primera enseñanza; considerando que con arreglo á la legislacion anterior al 31 de Diciembre último se exigía á las Juntas de que se trata el uso del papel sellado de una peseta, como comprendidas en el caso 3.° del art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y que si bien la ley vigente no las comprende de

una manera expresa en ninguna de sus disposiciones, esta circunstancia no es razon bastante para suponer que su propósito haya sido exceptuarlas del pago del impuesto del timbre, toda vez que con cuidado exquisito lo ha exigido á los Ayuntamientos, Juntas de Asociados y otras Corporaciones análogas que teniendo á su cargo algun ramo de la Administracion pública no estén subvencionadas por los presupuestos generales del Estado, como sucede á las expresadas Juntas; considerando que promovida consulta acerca de la clase de papel que deberian emplear las Diputaciones provinciales y Comisiones las mismas en sus libros de actas y de declaracion de soldados, esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, acordó que á pesar del silencio de la léy sobre este punto, aquellas venian obligadas al uso del papel sellado que en los documentos de igual índole se exige á los Ayuntamientos, por la semejanza que dentro de su esfera respectiva existe entre estas Corporaciones; y considerando la analogía que para los efectos del timbre existe entre los libros de actas de los Ayuntamientos y los de las Juntas locales de primera enseñanza; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que en las actas á que se refiere la consulta, debe emplearse papel de dos pesetas, clase 10.ª»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1882.=Juan García de Torres.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

(B. O. del 12 de Mayo.)

Seccion de noticias.

Ha fallecido el Maestro de Arens de Lledó, D. Manuel Manauta.

D. E. P.

Se han concedido 15 dias de licencia, por la M. I. Junta provincial, á los Maestros de Son del Puerto y Royuela.

Se ha elevado al Rectorado con informe favorable la solicitud del Maestro de Huesa que pide un mes de próroga para encargarse de su escuela.

En la última sesion que tuvo la Junta provincial, acordó que el Inspector practicase visita extraordinaria al pueblo de Peracense, para que con conocimiento de causa pueda informar sobre el expediente de quejas instruido contra el Maestro de dicho pueblo.

No habiéndose presentado á tomar posesion en tiempo oportuno de la interinidad de la escuela de niñas de Bueña, D.ª M. Victoria Lopez, se ha nombrado en su lugar, para la citada escuela, á D.ª Ramona Lázaro.

Para la escuela de niños de Arens ha sido nombrado interinamente, D. José Expósito.

Han sido remitidos al Alcalde de Montalban los catálogos de las obras concedidas por el Gobierno para aumento de la biblioteca popular existente en dicho pueblo.

Ha sido propuesta para la interinidad de la escuela de niñas de Aliaga, D.ª Felisa Calvé.

La Junta local de Cosa en el informe que dá acerca de la queja producida contra el Maestro, está en completo desacuerdo: la mitad de sus individuos afirman que el Maestro es un santo y la otra mitad que es un.....

La Junta provincial, en vista de tal anomalía, ha hecho saber á aquella corporacion municipal, que en lo sucesivo se abstenga de producir queja alguna que no sea formal y verídica.

Muy bien.

Por la circular de 4 de los corrientes, que insertamos en otro lugar, se dispone que las actas de las Juntas locales de primera enseñanza se estiendan en papel de 2 pesetas, clase 10.ª

La Paz del Magisterio ha delegado á los Sres. España y Aguileta para que representen á su Redaccion en el Congreso pedagógico y en las Asambleas generales de la Asociacion, respectivamente.

Por el Rectorado de Valencia han sido nombradas, en virtud de traslado, Maestras en propiedad de Forcall y Teresa respecti-

vamente, D.ª María Vallés y D.ª Julia Izquierdo.

Los profesores de primera enseñanza de Zaragoza Sres. Soler, Domingo y Campos, han sido designados por el Ayuntamiento de Zaragoza para que concurran al Congreso pedagógico, costeándoles los gastos de viaje, etc.

Tambien la Asociacion de Maestros del distrito de Calatayud ha nombrado su representante, en la persona de nuestro muy querido amigo y laborioso Maestro de dicha ciudad, D. Ezequiel Solanas.

En Valencia, Castellón, Alicante, Huesca, Barcelona, Lérida, Cuenca, Badajoz y casi todas las capitales de provincia tienen ya nombradas sus respectivas comisiones para que no queden en el Congreso pedagógico huérfanas de representación.

¡La única capital de España, que acaso no tenga representación propia, será la de *Teruel*.....!

Sobran comentarios.

Hemos tenido el placer de estrechar la mano del docto catedrático del Instituto de Guadalajara, nuestro buen amigo, D. Pedro Antonio Herrero.

Vemos con especial placer que nuestro estimado colega local *El Comercio Aragonés* se ocupa con grandísimo interés de los Maestros y de las escuelas. Tal comportamiento honra en extremo á dicha publicación y nosotros agradecemos á sus redactores y en particular á su dignísimo y simpático director, el buen deseo que les anima hacia nuestra humilde clase.

Agradecemos á nuestro querido colega *La Apología* de Valencia la solución que da á nuestra duda, respecto á la interinidad de D. M. Conejero para una escuela de esta capital.

Las oposiciones en la capital de Aragon se efectuaron en Enero y, esta escuela vacó, legalmente, en Marzo, luego, cómo pudo aquel señor solicitarla en Diciembre, por ejemplo, sin estar vacante?

Esto es lo que no podemos comprender, carísimo compañero.

D. Braulio Cordovés, ha presentado la renuncia de vocal de la Junta provincial de instruccion pública de esta provincia.

Mal síntoma; porque nos consta que dicho señor es un reputado jurisconsulto que podía dar mucha vida á tan digna Corporacion.

D. Miguel Lara y Montolío, Maestro de la escuela Superior de Torrente (Valencia) ha sido agraciado con la Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con un celo digno de encómio y apesar de los apuros de sus arcas municipales, ha abonado á los Maestros de las diferentes escuelas del distrito municipal, *seis meses* del material retrasado y nos consta que en breve estinguirá las pequeñas sumas que por este concepto, retribuciones y alquileres, adeuda á sus profesores.

Nuestros plácemes á la digna y popular corporacion.

Se nos ha dicho que la escuela pública de niñas de Villarluengo no reune condiciones para poderse dar en ella la instrucción; y además que la subvención que con objeto de edificar nuevas escuelas en dicho pueblo, se concedió por el Gobierno no ha respondido al objeto de la concesión. Llamamos la atención de quien corresponda.

Dice un colega de la corte, que S. M. el Rey ha significado al Presidente del Congreso pedagógico, su deseo de celebrar en Palacio una gran recepción en honor de todos los Maestros que asistan al citado Congreso.

Nuestro querido y particular amigo don Eugenio Tegero, actual Inspector de Murcia, ha principiado á publicar un nuevo colega profesional, titulado *El Vínculo*.

Bien venido y felicidades.

El dia 21 dieron principio los ejercicios de oposición á la escuela de Nogueruelas.

Cinco son los actuantes y todos merecieron por unanimidad la aprobación en el ejercicio escrito.

En el número próximo consignaremos el resultado definitivo.

En breve se publicará la estadística de primera enseñanza correspondiente al decenio de 1870 á 1880.

Afirma un periódico que ya han terminado los ejercicios de oposición á las escuelas municipales de Madrid, que se principiarón hace próximamente un año.

Ya publicaremos oportunamente el resultado y los nombres de *los dichosos* agraciados con las prevendas.

El espacioso local de la escuela de Veterinaria de Madrid, es el designado para instalar la Exposicion escolar de primera enseñanza.

D. Agustin Sardá y Llavería ha sido nombrado en comisión, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Podrán decirnos los periódicos profesionales de Valladolid y Santander cuando se anuncia la escuela de Hazas en Cesto por concurso de ascenso? Creemos que desde el 20 de Febrero último en que se eliminó del anuncio de convocatoria para proveerla por oposición por no corresponder anunciarla en tal forma, es ya hora de que se anuncie como debe; pues á poco que se demore el anuncio cumplirá un año en ella el interino.

Se está repartiendo el núm. 8, tomo VII, del interesante periódico *La Niñez*, cada dia mas ameno para el público infantil. Contiene un artículo lleno de láminas de lo que debe ser el huerto de una escuela, una comedia de niños titulada *Avisos del cielo* del Sr. Guillen bien reputado por otros trabajos de esta índole, poesías de los señores Campoamor, Ossorio y Bernad, actualidades, etc.

La administración, Mesón de Paredes, 17, principal, envía un número de nuestra á quien lo solicite. Los precios de suscrición en provincias són 4 pesetas trimestre 7 semestre y 12'50 año.

CONGRESO PEDAGÓGICO.

Por la Real órden que publicamos en el número anterior están autorizados todos los maestros de 1.ª enseñanza, para cerrar sus escuelas por tiempo de 15 dias, con sólo pasar una comunicación al Sr. Presidente de la Junta local respectiva, manifestándole que se ausentan de la poblacion para asistir al Congreso pedagógico, y haciéndolo así.... pero ¿cuántos són los que se hallan con fondos para soportar los gastos del viaje, visto lo desatendido que está el pago de haberes? Hasta ahora (que sepamos) la vigésima octava parte de los que ejercen en escuela pública. ¿Para qué la autorizacion precediéndole la carencia de medios? Algo es algo. Nos consta que el dignísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dirigido varias comunicaciones excitando al efecto el celo de muchas corporaciones municipales á fin de que subvencionen maestros con fondos suficientes para asistir al citado congreso; pero *los pagos por contribuciones son muy crecidos, no llueve, y..... los maestros tienen que asistir á las rogativas, porque para eso los tienen los pueblos.*

¡Pobre España, tan grande como estás llamada á ser, y tan pequeñita como te vas quedando! Los profesores de otras naciones presenciarán tu extraordinario Congreso y notables Asambleas de la Asociacion general, y los tuyos permanecerán como el de Castillejo de Iniesta (en esta provincia) bajo el hueco de la escalera estudiando á la débil luz de su vela las obras del Padre Claret, si es que los Párrocos de los pueblos se prestan á facilitárselas.

La redacción de este *Boletin* se compadece de tí y la Europa culta, no lo dudes, llegará á despreciarte.

(De el *B.* de Cuenca.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.